Tona UNIDOS POR EL CAMBIO ELKIN PÉREZ SUÁREZ Alcalde de Tona 2020 - 2023	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	GDC.OT
		Versión: 1
	DESPACHO DEL ALCALDE	Fecha Emisión:
		Página 1 de 3

Municipio Tona

Doctor
BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2023. MODALIDAD: **CONTRATO modalidad selección abreviada por subasta inversa**

Respetado Secretario:

ELKIN PEREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.603.876**, Alcalde del Municipio de **Tona** con NIT: 890.205.581-8, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE **TONA**, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Tona, destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2023.

REQUISITOS DEL SERVICIO:
Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaría de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:
Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:
SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:
Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:
Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante los Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL
Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.

Meta:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:
El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 03 de diciembre de 2023** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:
La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2023.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO **de Tona** la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS **MCTE ($34.254.192,80)**, para atender **308** estudiantes focalizados por los establecimientos educativos.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

Nombre: ELKIN PÉREZ SUÁREZ
Alcalde de **Municipio TONA.**
CC. 1098603876
NIT. 890.205.581-8
Dirección:Calle 7 No. 3-11
Teléfono: 3168703568
Correo Electrónico: contacto@tona-santander.gov.co



132029

República de Colombia

-4096 SVG



Aa064019060



Ca348918401

NUMERO: CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (No 4.096).----------

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2.019.----------

CLASE DE ACTO: POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA.------

PERSONAS QUE COMPARECEN: ELKIN PÉREZ SUÁREZ, KARIN TORCOROMA QUINTERO TORRADO y PEDRO ELIAS LIZARAZO PÉREZ.----------

ALCALDE: ELKIN PÉREZ SUÁREZ.----------

TESTIGOS: KARIN TORCOROMA QUINTERO TORRADO y PEDRO ELIAS LIZARAZO PÉREZ.----------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, **VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA,** Notario Tercero Encargado del Círculo de Bucaramanga, según Resolución número 16775 del 26 de diciembre de 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro y ante los testigos: **KARIN TORCOROMA QUINTERO TORRADO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.338.099 expedida en Ocaña **y PEDRO ELIAS LIZARAZO PÉREZ,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.747.738 expedida en Bucaramanga, quienes afirmaron ser personas hábiles e idóneas para testificar, por no concurrir en ellas ninguna causal de impedimento legal, compareció: **ELKIN PEREZ SUAREZ,** varón, mayor de edad, vecino de Tona de transito por esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.603.876 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestó:----------

PRIMERO: Que fue elegido como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA, mediante elección popular realizada el pasado 27 de octubre de 2019, tal como se acredita con la credencial de fecha 28 de octubre de 2019, emanada por la COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuya copia autentica se anexa a la presente escritura.--------

SEGUNDO: Que el señor **ELKIN PÉREZ SUÁREZ**, solicita de manera voluntaria al suscrito Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, que le tomara el juramento y la posesión como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA y para tal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa064019060 Ca348918401
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ NOTARIO TERCERO DE BUCARAMANGA
Dra. Viviana Marcela Carvajal M. VIVIANA MARCELA CARVAJAL M. Notaria Tercera Encargada del
Cadena s.a. NIT. 860.535.348-9

propósito presenta los siguientes documentos, los cuales se insertan dentro del presente instrumento, para que hagan parte del protocolo de la Notaria a su cargo: 1) Fotocopia autenticada de la credencial electoral de fecha 28 de octubre de 2019 de la Comisión Escrutadora Municipal; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Certificado de antecedentes emanado por la Procuraduría General de la Nación; 4) Certificación emanada por la Contraloría General de la República; 5) Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales emanado por la Policía Nacional de Colombia; 6) Certificado de la ESAP; 7) Declaración juramentada de bienes y rentas del compareciente; 8) Fotocopia de la Licencia de Transito; 9) Consulta del puntaje del SISBÉN, 10) Hoja de vida del compareciente y 11) Fotocopia de la Libreta Militar.----------

TERCERO: Acto seguido el suscrito Notario le tomo el juramento al doctor **ELKIN PÉREZ SUÁREZ**, bajo cuya gravedad manifestó: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE TONA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".----------

CUARTO: Así las cosas por medio del presente instrumento publico el doctor **ELKIN PÉREZ SUÁREZ**, toma posesión como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y durante el periodo comprendido entre el año 2020 al año 2023, esta posesión se realiza de conformidad con el articulo 94 Ley 136 de 1994.----------

ADVERTIDOS: Los otorgantes que la presente escritura no está sujeta a la formalidad del registro de conformidad con el Artículo 4o. de la Ley 1579 de 2.012.-- Se les leyó esta escritura y la aprobaron.-- Firman ante mí, el Notario que doy fe.-- Derechos Notariales según Resolución No. 691 del 24 de enero de 2.019; por valor de: $ 59.400.- IVA $ 22.572.----------

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa064019060 / Aa064019065.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No.: Aa064019060 .--
(CLASE DE ACTO: POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA).

ALCALDE,



ELKIN PÉREZ SUÁREZ
C.C. 1098603876.

TESTIGO,



KARIN TORCOROMA QUINTERO TORRADO
C.C. 37.338.099 de Ocaña



PEDRO ELIAS LIZARAZO PÉREZ
C.C. 13747758.

EL NOTARIO TERCERO,

VIVIANA MARCELA CARVAJAL M.
Notario Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064019065
Ca348918402
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Dra. Viviana Marcela Carvajal M.
Cadena s.a. NIT 890.903.939 NOTARIO TERCERO DE BUCARAMANGA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

52

ES FIEL **PRIMERA (1)** COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA **CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (4096)** DE FECHA **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, QUE EXPIDO EN **VEINTIDÓS (22)** HOJAS CON DESTINO A: **MUNICIPIO DE TONA.**

BUCARAMANGA , VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

EL NOTARIO TERCERO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO
BUCARAMANGA

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA (E)
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

53

2



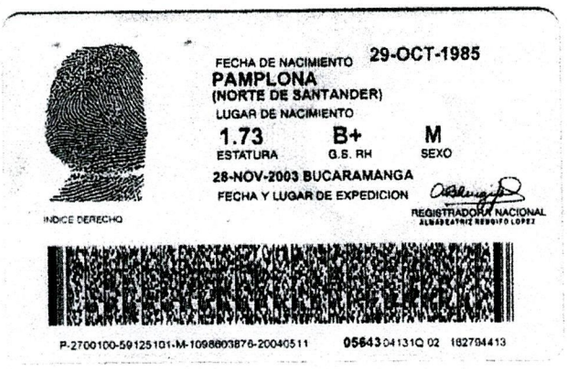
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.603.876

PEREZ SUAREZ
APELLIDOS

ELKIN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1985
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REDONDO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2700100-59125101-M-1098603876-20040511 0564304131Q 02 182794413

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
Ciudad

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002 y la Ley 828 de 2003, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO

Que el Municipio de Tona Santander, identificado con **NIT. 890.205.581-8** se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes y demás obligaciones legales correspondientes al Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de compensación familiar y por concepto de parafiscales de sus empleados con corte a Febrero 28 de año 2023, según planilla No.25877162

Dado en Toná, a los venti tres (23) días del mes de marzo del año dos mil Veinte tres (2023).

ELKIN PÉREZ SUÁREZ
Alcalde Municipal Tona Santander

Proyecto.:: Marisela Rojas Pérez / Tesorera Municipal del Municipio de Toná

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

ACUERDO N. 011 DE 2016
(31 de Agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCION DE AUTORIZACION QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONA SANTANDER, en ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

B. Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización previa al Concejo"

C. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al Alcalde para contratar, tal y como lo dispone el Artículo 313-3 superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema.

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

D. Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en os cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.

E. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto N. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifiesto que los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, si pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la Ley.

F. Que el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto de las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (Artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.).

G. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto N. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que "Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del Artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los Concejos Municipales a los Alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde que no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91—D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el Alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

H. Que el Acto Legislativo 01 de 2007 modificó el Artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejo Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

I. Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

J. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Tona Santander,

TONA

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

ACUERDA

ARTICULO 1°.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiere el Concejo a la Alcaldesa Municipal para celebrar contratos y convenios, señalar los casos en que excepcionalmente requiere autorización previa y expresa, indicar los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla, los documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo y posibilitar el ejercicio posterior del control político como mecanismo para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida al Concejo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de la función asignada al Concejo por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZACION PREVIA. El Alcalde Municipal de Tona Santander requerirá autorización previa y expresa del Concejo en los contratos y convenios señalados taxativamente en las normas nacionales, especialmente los descritos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los contratos que mediante la presente reglamentación se disponen a continuación:

1. Contrato de adquisición y/o enajenación, a cualquier título de bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y demás normas que las modifiquen o complementen.
2. Los contratos de concesión y las prórrogas de las concesiones vigentes suscritas por el Municipio y sus entidades descentralizadas.
3. Los contratos de adquisición o venta de maquinaria pesada.

ARTICULO 3°. INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita la autorización general para contratar y aquellos mediante los cuales se solicite la autorización previa y expresa para la celebración de contratos específicos, serán presentados a consideración de Concejo por iniciativa exclusiva del Alcalde.

ARTICULO 4°. REQUISITOS GENERALES. Para el otorgamiento de la autorización previa y expresa de los contratos y/o convenios a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo y aquellos señalados expresamente en la

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Ley, especialmente los contenidos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal junto con el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos, os siguientes documentos:

A. Estudios técnicos, financieros y jurídicos, de conveniencia y oportunidad, según corresponda, que justifiquen la autorización solicitada. Dicho estudio podrá ser incluido dentro de la exposición de motivos del proyecto;

B. Certificación de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal y su radicación y viabilizarían en el banco de programas y proyectos del municipio;

C. La certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal y del Jefe de presupuesto, en donde se haga constar que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal existe disponibilidad del 100% de los recursos, que permitirán cumplir las obligaciones derivadas del negocio jurídico, a menos que se trate de contratos cuya financiación y ejecución requieren autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 5°. TRAMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa y especifica del Concejo para la celebración de contratos por parte del Alcalde, se deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional. De manera especial, se dará cumplimiento a los siguientes preceptos:

A. El proyecto de acuerdo deberá ser radicado en la Secretaría General del Concejo en original y nueve (9) copias junto con todos los documentos anexos. El proyecto de acuerdo deberá ser radicado en medio físico y en medio magnético, en archivo modificable.

B. La secretaria General del Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, entregará una copia del proyecto de Acuerdo a cada uno de los concejales, para que surta el primer debate, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo.

60

91

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

C. Por conducto de la Secretaria General del Concejo se hará entrega al ponente de una copia del Proyecto de Acuerdo junto con todos sus anexos. Cuando el proyecto sea tramitado en sesiones extraordinarios, los términos se reducirán a la mitad. El ponente podrá solicitar al Presidente la ampliación de plazo para rendir ponencia cuando esté a la espera de información o documentación requerida a la administración municipal o del concepto jurídico del asesor que se requiera.

D. La Secretaría General del Concejo enviará copia del Proyecto de Acuerdo al correo electrónico de los Concejales e imprimirá el proyecto a solicitud de los mismo o en su defecto dispondrá de una copia a cuál podrá ser prestada a los Concejales para su uso y reproducción.

E. Si vencido el plazo establecido en el Reglamento Interno del Concejo para dar primer debate y la comisión de presupuesto no ha adoptado decisión alguna respecto a la aprobación o negación de la iniciativa en primer debate, el Presidente de la Corporación, mediante Resolución motivada, reasignará el estudio en primer debate del proyecto de acuerdo a una comisión accidental integrada mínimo por tres (3) y máximo cinco (5) Concejales, dando participación a las distintas Bancadas. La Comisión Accidental dará primer debate al Proyecto de Acuerdo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su asignación.

Si el proyecto de acuerdo es radicado sin los anexos correspondientes, el término para su aprobación o negación empezará a contarse desde el día siguiente al día en que sean radicados todos los anexos. H. recibido el proyecto de acuerdo y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo según el contrato de que se trate. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

Parágrafo Primero. - Cuando el Alcalde Municipal, mediante oficio motivado, solicite que se dé trámite de urgencia al proyecto de acuerdo, los términos contenidos en el reglamento interno se reducirán a discrecionalidad del Presidente del Concejo.

Parágrafo Segundo. - La Corporación en ningún momento podrá intervenir en el procedimiento de contratación propiamente dicho, ni crear nuevos procesos de selección, ni seleccionar contratistas, ni en general invadir la órbita de competencias del legislador y el ejecutor.

Parágrafo Tercero. - En lo previsto en el presente acuerdo, se dará aplicación a lo establecido en el reglamento interno de la Corporación referente al trámite de los proyectos de acuerdos. En todo caso, como principio orientador siempre se tendrá la celeridad y eficacia del Concejo para emitir su autorización.

ARTÍCULO 6°.- CONVENIOS. Los convenios interadministrativos que celebre la Alcaldesa Municipal a nombre y en representación del Municipio de Tona, con entidades públicas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo.

ARTICULO 7°. - REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde del Municipio de Tona, sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos: (Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986)

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con os recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019.
2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con os recursos del crédito.
4. Certificado de la Secretaria de Hacienda y el Jefe de Presupuesto, donde conste la capacidad de endeudamiento del Municipio de Tona. Este documento deberá contener: a) Nivel de la deuda; b) Cupo de endeudamiento; c) Capacidad de pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

5. Certificado de la oficina de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, indicando sector, programa, subprograma y que os proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

6. Copia del Acta de la reunión del Confis Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la Adquisición del crédito público.

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a) Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo. - El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el Municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTICULO 8.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por la Alcaldesa sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se deberá aportar con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del Confis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación de plazo, monto y condiciones de las mismas detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

2. Certificado de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

 Certificación de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en donde conste que cada uno de os programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quien por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

4. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del Municipio. La oficina de Planeación certificará lo anterior.

2. Acta del CONFIS Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de vigencia futura excepciona se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

2016 – 2019, indicando el programa, subprograma y sector del que hagan parte.

4. Certificado de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberán obtenerse del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno de la Alcaldesa deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio reconocido valor técnico que contemple a definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometes varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del CONFIS que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo periodo de gobierno de la Alcaldesa. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero. La autorización que confiera el Concejo a la Alcaldesa para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal de Tona Santander, se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando o se aporten todos los documentos requeridos.

ARTICULO 9.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION DE ENAJENACION Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, La Alcaldesa Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por lonja de propiedad raíz del Departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del Municipio, en el evento que el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser amparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
4. Certificado de la Oficina de Planeación Municipal, en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.
6. Copia del Certificado de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces y del Jefe de presupuesto municipal, en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

8. Copia de la autorización para vender cuando el predio ha sido adquirido de INCODER.

Parágrafo. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para la reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación de la Meseta de Bucaramanga), en el cual se haya declarado como área prioritaria de conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO 10.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACION DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme al artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a. Que se vayan a utilizar mecanismos que garantizan amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promueven la masiva participación en la propiedad accionaria.

b. Que se vayan a otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

c. Que se adopte un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que se incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones pretendan enajenar.

d. Presentar el programa en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CLL 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele Fax: 6277521 – 6277553 3184760416
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

ARTICULO 11.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión. El Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

b. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTICULO 12.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, posterior sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal y deroga las demás normas Municipales que le sean contrarias, especialmente el acuerdo No. 008 de Mayo 29 de 2016.

Dado en el Municipio de Tona a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto de 2016.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTUPIÑAN SANTOS
Presidente.

JESUS SANTIAGO GUTIERREZ
1 Vicepresidente

ORLANDO DELGADO MALDONADO
2 vicepresidente

JORGE ELIECER DELGADO BAUTISTA
Secretario.

TONA - SANTANDER

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.
AUTO

Agosto 31 de 2016, visto el informe secretarial que antecede del 31 de agosto de 2016 y el concepto jurídico emitido por el asesor del Municipio, este despacho por considerarlo ajustado al derecho:

RESUELVE

PRIMERO (1): Sancionar sin objetar el Acuerdo N°. 011 **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCION DE AUTORIZACION QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cuyo texto original consta de QUINCE (15) folios.

SEGUNDO (2): Ordenar su publicación dentro de los diez (10) días siguientes al presente Auto, en la cartelera Municipal y lectura por altoparlante en un día en concurso, tal como lo dispone el artículo 81 de la ley de 1994.

TERCERO (3): Remítase copia del acuerdo con todos sus anexos a la oficina jurídica del Departamento de Santander, para la revisión jurídica de que habla el artículo 71 de la ley 136 de 1994 y para que se cumpla.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA BEATRIZ NAVAS HERRERA
Alcaldesa (E)

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONA
CERTIFICA:

Que el Acuerdo número N°. 011 **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCION DE AUTORIZACION QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue leido por altoparlante en un día de concurso y publicado en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de Tona.

Agosto 31 de 2016

MARIA BEATRIZ NAVAS HERRERA
Secretaria General y de Gobierno

Carmen Lucero Ramírez Aldana
Alcaldesa Municipal

69

Alcaldia Municipal de Tona
NIT 890.205.581-8

TONA - SANTANDER

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTO

Municipio de Tona, en fecha 31 de Agosto 2016 se recibe procedente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal Tona, el Acuerdo N°. 011 **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCION DE AUTORIZACION QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** previamente aprobado por esa corporación.

El texto consta de **QUINCE (15)** folios y viene acompañado de: 1.) oficio remisorio de fecha 31 de Agosto del 2016, suscrito por la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.

Pasa al despacho de la señora Alcaldesa para que sirva proveer de conformidad con la normatividad vigente

MARIA BEATRIZ NAVAS HERRERA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONA
DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Municipio de Tona – Santander , Agosto 31 de 2016, visto el informe secretarial que antecede y a efectos de que se surta la revisión legal del Acuerdo N° 011 de 2016 , aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Tona. Remítase el texto aprobado con todos sus anexos al Asesor Jurídico del Municipio para que conceptúe sobre el mismo.

MARIA BEATRIZ NAVAS HERRERA
Alcaldesa (E)

OFICINA JURÍDICA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que el Acuerdo N°. 011 **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCION DE AUTORIZACION QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Tona cumplió con el trámite correspondiente y se ajusta al ordenamiento jurídico y legalidad requerida para su sanción.

MONICA CARVAJAL PABON
Jurídica

Carmen Lucero Ramírez Aldana
Alcaldesa Municipal

(70)

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó: JOSUE ROLDAN CALA VECINO

Profesional Universitario
Secretaría del Interior

Digitó: Nohemy Ayala Moreno

REVISADO
Bucaramanga, 26 OCT 2016

72

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CALLE 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele 3118797653 - 3213094294
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

OFICIO	Código: 100.18.42	Fecha: 26- Enero- 2023	Versión: 1	Pág: 1 de 1

Tona 26 de enero de 2023

CMT - Oficio No 005- 2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONA – SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo municipal N° 011 de fecha 31 de Agosto de 2016, Por medio del cual se reglamenta la función de Autorización que confiere el Concejo Municipal al Alcalde para celebrar contratos, convenios interadministrativos y se dictan otras disposiciones, es el que se encuentra actualmente vigente y no ha sido modificado ni derogado.

La anterior certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Sin otro particular,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA TONA SANTANDER

GENY ROCIO VILLAMIZAR VALBUENA
Secretaria General

c.c. correspondencia enviada

72

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215321916

WEB
12:29:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE TONA identificado(a) con NIT número 8902055818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

73

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214738282

WEB
11:11:43

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN PEREZ SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098603876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

74

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Tonq

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de febrero de 2023, a las 12:22:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890205581
Código de Verificación	890205581230201122242

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

25

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de enero de 2023, a las 11:16:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098603876
Código de Verificación	1098603876230126111643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:14 AM horas del 26/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098603876**
Apellidos y Nombres: **PEREZ SUAREZ ELKIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2023 11:22:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098603876 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51479614**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14866804907

(415)7707212489984(8020) 000001486680490 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TONA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Tona 8 2 0

41. Dirección principal
CL 7 3 11 ALCALDIA TONA

42. Correo electrónico tesorodetona@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 1 4 8 6 9 6	3 1 7 5 7 8 0 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 23 / 09 : 45: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ SUAREZ ELKIN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:37:19PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

79

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866804907

(415)7707212489984(8020) 000001486680490 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	07	05
72. Número	1	71
73. Fecha	18560602	20160113
74. Número de notaría		7
75. Entidad de registro		98
76. Fecha de registro		20160113
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	68	68
79. Ciudad/Municipio	001	820
Vigencia		
80. Desde	18560602	20160113
81. Hasta	30001231	30001231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:37:19PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866804907

(415)7707212489984(8020) 000001486680490 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 0 3 8 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	SUAREZ	ELKIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:37:19PM

6

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866804907

(415)7707212489984(8020) 000001486680490 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 5 7 9 4 8 2 6		1 8 6 4 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	OSMA	HELA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 8 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:37:19PM

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002 y la Ley 828 de 2003, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO

Que el Municipio de Tona Santander, identificado con **NIT. 890.205.581-8** se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes y demás obligaciones legales correspondientes al Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de compensación familiar y por concepto de parafiscales de sus empleados con corte Abril del año 2023, según planilla No. 26186931.

Dado en Tona, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023)

ELKIN PÉREZ SUÁREZ
Alcalde Municipal Tona Santander

Proyecto y Reviso: Marisela Rojas Pérez / Tesorera Municipal de Tona

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de abril de 2023, a las 12:16:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098603876
Código de Verificación	109860387623042012163 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221495687

WEB
12:15:24

Bogotá DC, 20 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN PEREZ SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098603876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:54 PM horas del 20/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098603876**
Apellidos y Nombres: **PEREZ SUAREZ ELKIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/04/2023 01:19:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098603876** y Nombre: **ELKIN PEREZ SUAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58587745** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir